



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 376

Bogotá, D. C., martes, 23 de mayo de 2017

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### INFORMES DE CONCILIACIÓN

#### INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 211 DE 2016 CÁMARA, 122 DE 2016 SENADO

*por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.*

Bogotá, D. C., mayo 23 de 2017

Honorable Senador

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Cámara de Representantes

Referencia: Informe de conciliación al **Proyecto de ley número 211 de 2016 Cámara, 122 de 2016 Senado**, por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Honorables Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

#### **I. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA**

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del honorable Senado de la República, pues recoge con mayor precisión la intención del legislador en tanto que incorpora aspectos sustantivos para la operatividad de la ley como son:

1. El artículo 2º del texto aprobado en plenaria de Senado de la República se modificó y ajustó de acuerdo a las consideraciones

esgrimidas por el Ministerio de Educación, en concepto allegado a la Presidencia del Senado y al Senador Ponente. La justificación legal de dicho artículo se evidencia en el numeral 5, del Informe de Ponencia presentado para Segundo Debate de Senado del **Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara** publicado en la *Gaceta del Congreso* número 260 del 24 de abril de 2017; por otra parte es de resaltar que en el encabezado de dicho artículo se estableció que el alcance normativo allí establecido es solo para los efectos del proyecto de ley, “*por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano*”.

2. El artículo 4º del texto aprobado en Senado determina un lapso de tiempo para que la institución de que trata el proyecto de ley se incluya en el listado de instituciones oficialmente reconocidas; modificación introducida en el debate de Comisión Sexta del honorable Senado de la República.

3. En el texto aprobado por la Plenaria del Senado, se unifica en un solo artículo los artículos 6º y 7º del texto aprobado en Cámara de Representantes, es decir, se ajusta en un solo artículo las disposiciones constitucionales y a las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda.

4. Frente a los demás artículos, es de denotar que conservan el espíritu y similitud de lo aprobado tanto por las Plenarias en Cámara y Senado, adoptando finalmente al pie de la letra el texto discutido y aprobado en Plenaria de Senado.

Así las cosas, después de las consideraciones descritas, los suscribientes conciliadores, solicitamos a las plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto del presente proyecto de ley conforme al texto aprobado por la honorable Plenaria del Senado de la República. El texto acogido se transcribe a continuación.

#### **II. TEXTO CONCILIADO**

#### **TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 211 DE 2016 CÁMARA 122 DE 2016 SENADO**

*por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.*

El Congreso de la República

DECRETA:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene como objeto otorgar las herramientas necesarias al Ministerio de Educa-

ción Nacional, al departamento de Casanare y a la Asamblea Departamental del Casanare, para transformar la Naturaleza, Carácter Académico y Régimen Jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

**Artículo 2°.** Solo para los efectos de esta ley. A iniciativa del Gobernador autorícese a la Asamblea del departamento de Casanare a oficializar e incorporar en la estructura administrativa del departamento a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, previa renuncia o donación al departamento de los derechos sobre los aportes, cuotas sociales o bienes a nombre de entidades públicas y particulares dentro del patrimonio de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano si así lo establecen sus estatutos internos. La institución de educación superior oficializada mediante Ordenanza quedará organizada como una Universidad Pública de orden departamental con sujeción a las particularidades de la Ley 30 de 1992, sin necesidad de disolución.

**Parágrafo 1°.** Una vez se expida la ordenanza que incorpore en la estructura administrativa del departamento a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, el nombre de esta será cambiado por Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza jurídica y utilizará la sigla Unitrópico igualmente para identificarse.

**Parágrafo 2°.** Autorícese al Ministerio de Educación Nacional, a la Gobernación y a la Asamblea Departamental de Casanare, para adelantar y gestionar los trámites que correspondan en aras de garantizar que todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tutela y uso de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano (Unitrópico) a la promulgación de la presente ley, pasen a ser propiedad de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico).

**Artículo 3°.** La nueva entidad oficial de orden departamental Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

**Artículo 4°.** Una vez la Asamblea Departamental de Casanare expida la Ordenanza de incorporación a la estructura administrativa de la institución, autorícese al Ministerio de Educación Nacional para que se incluya en la lista de instituciones de educación superior oficialmente reconocidas a la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico), en un plazo máximo de seis (6) meses.

**Artículo 5°.** Con el fin de evitar situaciones que afecten las expectativas legítimas de los estudiantes, el Ministerio de Educación Nacional conforme al artículo 10, numeral 6, de la Ley 1740 de 2014; transferirá los registros calificados y demás documentos y actuaciones administrativas concomitantes de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano a la Universidad Internacional del Trópico Americano.

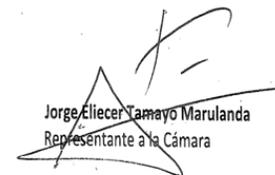
**Artículo 6°.** Una vez la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano sea organizada como Universidad Pública del orden departamental, presentará directamente proyectos de formación y capacitación científica al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, conforme a los requisitos generales expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Los proyectos beneficiarán a docentes de planta, estudiantes y egresados de la institución.

**Artículo 7°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Los Conciliadores:

Los CONCILIADORES:

  
Andrés García Zuccardi  
Senador de la República

  
Jorge Eliecer Tamayo Marulanda  
Representante a la Cámara

## PONENCIAS

### INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 238 DE 2017 SENADO

*por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del Bicentenario del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de 2017

Honorable Senador

**JAIME DURÁN BARRERA**

Presidente

Comisión Segunda Constitucional

La Ciudad

Honorable Presidente:

En cumplimiento del honroso encargo que me impartió la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, me permito presentar informe favorable de ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 238 de 2017 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del Bicentenario del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.**

La presente ponencia consta de las siguientes partes:

I. Trámite.

II. Objetivo y contenido del proyecto de ley.

III. Justificación de la iniciativa.

IV. Proposición

V. Texto Propuesto

### I. TRÁMITE

Radiqué el proyecto de ley objeto de estudio el pasado 26 de abril de 2017. El mismo día, actuando como Presidente del Senado, repartí el proyecto a la Comisión II, enviando copia para ser publicado en la *Gaceta del Congreso* número 282 de 2017. Fui designado ponente por esta honrosa corporación el día 8 de mayo de 2017, de acuerdo al Oficio CSE-CS-0130-2017.

### II. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El objeto del proyecto analizado es el de asociar al Congreso de la República y a la Nación a la conmemoración de los 200 años de fundación del municipio de Riosucio, Caldas, rindiéndole homenajes.

El texto del proyecto consta de 6 artículos, incluida su vigencia, así:

- El primer artículo asocia a la Nación y al Congreso de la República a la conmemoración de los 200 años de fundación del municipio de Riosucio, Caldas, rindiendo público homenaje, y exaltando las virtudes de sus habitantes.

- El segundo artículo exalta a todos los habitantes y ciudadanos del municipio, reconociendo su invaluable aporte al desarrollo de su municipio y su región.

- El tercer artículo determina que las entidades públicas competentes de promover el patrimonio cultural, social y económico, protegerán, conservarán y desarrollarán todas las actividades que enaltezcan al municipio.

- El cuarto artículo autoriza al Gobierno nacional a contribuir a la promoción, protección, conservación y demás actos dirigidos a enaltecer el nombre del municipio, especialmente por medio de la promoción de determinados proyectos.

- El quinto artículo autoriza al Gobierno Nacional, al departamento de Caldas y al municipio de Riosucio a impulsar y apoyar ante otras entidades la obtención de recursos adicionales o complementarios destinados al objeto de la ley.

- El sexto artículo establece la vigencia.

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Tal y como afirmé en la exposición de motivos del proyecto de ley, Riosucio es más que un hermoso lugar en medio de nuestras montañas: es la manifestación de la pujanza, la perseverancia, la alegría y las tradiciones de nuestra región cafetera. Ubicado en la esquina noroccidental del departamento caldense, limitando con los municipios de Jardín, Támesis y Caramanta, de Antioquia, al norte y con los municipios de Misstrató, Quinchía y Guática, de Risaralda al este. Cuenta con 100 veredas, 2 corregimientos y 4 resguardos indígenas, y es el tercer municipio en Caldas en cuanto a población rural, y gracias a su temperatura, su geografía y sus recursos hídricos, cuenta con un gran potencial agrario, el cual desarrolla sobre todo por medio del cultivo del icónico café colombiano.

En la época precolombina Riosucio contaba con la presencia de los pueblos indígenas Turzagas, Chamies y Pirza. Durante la colonia el territorio Riosucio perteneció al Cantón de Supía de la Provincia del Cauca, bajo la Gobernación de Popayán. Pero Riosucio no fue “fundado” como la mayoría de los pueblos en Colombia, por un grupo de personas homogéneo: desde un comienzo coexistieron dos pueblos en uno; cada uno de ellos estableció su propio espacio público, para desarrollar las actividades de su acontecer diario y para expresar las manifestaciones colectivas de su vida social y espiritual. Dos pueblos en uno, con dos plazas y dos culturas. Cada uno de esos pueblos fueron fundados por sacerdotes y sus feligreses, el mismo día: el 7 de agosto de 1819, los sacerdotes José Ramón Bueno y José Bonifacio Bonafont. Las dos parroquias fundadas, de Quebralamano y de La Montaña, cada una con su propio templo y sus terruños, fueron divididas por una imagen de Jesucristo. No obstante, esta estatua se cambió por una de un diablo para desmotivar a los parroquianos de cruzar los linderos.

Pero en medio de la convivencia diaria que generaba la cercanía de sus dos plazas, estos pueblos tuvieron que establecer alianzas, que les permitiera realizar sus encuentros comunitarios de socialización, dejando atrás las rencillas para poder consolidarse como un solo pueblo en 1847, año en el que se decide terminar con las disputas y separaciones. La unificación se celebró con un carnaval al Diablo, en honor a la estatuilla divisoria. El Carnaval jugó un papel importantísimo, como elemento generador de cambio y de unión entre sus gentes, modificando actitudes de discriminación racial, social y cultural, para constituirse finalmente en el componente principal, que ayudó a consolidar la identidad cultural del pueblo de Riosucio y sobre el cual se soportan y simbolizan sus más ancestrales tradiciones. El Carnaval luego pasó a denominarse Carnaval de Riosucio, y fue declarado patrimonio inmaterial de Colombia por medio de la Ley 1736 del 21 de diciembre de 2014. Hoy, gracias a esa ley, el Ministerio de Cultura tiene la obligación de contribuir al fomento, conservación y financiación de dicho Carnaval.

Hoy día, además de ser reconocido por dicho Carnaval, Riosucio se considera el centro artesanal de Caldas, pues sus tradiciones precolombinas se mantienen en los resguardos indígenas. Se destaca la alfarería y la cerámica, la cestería y

la talla en madera. Además, su componente cultural de danza, música y folclor es supremamente rico, destacándose en escenarios nacionales e internacionales.

Riosucio debe hacer parte del desarrollo del país, pero no un desarrollo meramente económico sino un desarrollo humano, que tenga en cuenta a las necesidades y sueños de sus habitantes, y donde se puedan mantener las tradiciones y la cultura. Los riosuceños son detentores de una tradición ininterrumpida desde la época precolombina, y con sus manos construyen más que hermosas artesanías: construyen país. Desde el Congreso se hace pertinente asociarse a tan hermoso y ejemplar municipio, y a apoyar su desarrollo por medio del presente proyecto de ley. Riosucio necesita mejorar sus condiciones de vivienda urbana y rural, terminar la pavimentación de vías, conectar su área urbana al acueducto nacional de occidente, modernizar el sistema de tratamiento de aguas residuales, y recuperar el centro urbano. El camino hacia el progreso de Riosucio es largo, pero estamos dispuestos a recorrerlo con empeño y dedicación.

En el artículo cuarto del presente proyecto de ley se brinda un listado de posibles inversiones que se pueden realizar dentro de la asociación con la Nación con esta importante celebración. Estos son:

- Construcción de la Ciudadela Educativa: Este será un espacio destinado para eventos, exposición y difusión de gran variedad de actividades artísticas, culturales, recreativas, deportivas y educativas.

- Construcción de la senda peatonal Centro Histórico de Riosucio: Esta importante obra busca darle a los pobladores y visitantes del municipio un espacio de andenes y mobiliario urbano que resalten la importancia del espacio público para sus habitantes.

- Parques Conmemorativos Los Fundadores de nuestro municipio.

- Escenarios para el deporte y la recreación tales como el patinodromo, pistas de Sky y de cross.

- Plaza de Mercado para el desarrollo de espacios para fortalecer la economía de la producción agropecuaria de nuestros indígenas y campesinos.

- Construcción de la Sede Educativa Normal Sagrado Corazón, para asegurar la formación de las futuras generaciones de riosuceños dando solución al déficit de plantas educativas en el municipio para aumentar en 750 cupos disponibles.

- Pavimentación vías urbanas y reparaciones de alcantarillado para mejorar la movilidad y seguridad de los riosuceños.

- La construcción del Bulevar de Sipirra para el fortalecimiento de su potencial turístico.

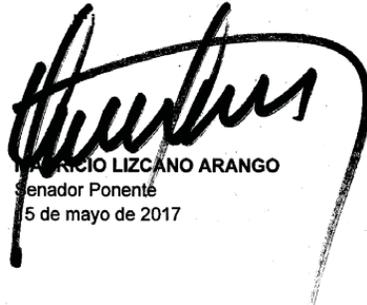
- Terminación del tramo vial Riosucio- Bonafont para el mejoramiento de la movilidad municipal.

La historia de Riosucio nos enseña que no es separados sino juntos que podemos caminar hacia adelante: cuando se unificaron las dos parroquias, terminando las riñas y las diferencias que tenían dividida esta región, se creó un solo municipio, doblemente rico, doblemente fuerte y doblemente energético. La celebración del Carnaval ha permitido superar y dejar atrás los odios que marcaron su historia. Representa el respeto por la diversidad cultural y su interactuar en armonía, constituyéndose en una propuesta para la solución de las diferencias sociales. Hoy el país se encuentra en un momento crucial que necesita tomar a Riosucio como ejemplo: es juntos y no separados que podemos transformarnos y ser una Colombia verdaderamente unida y en paz. Los riosuceños nos han enseñado que, a los malos tiempos, como al diablo, no hay que temerles, sino que hay que convertirlos en carnaval. Es para mí un honor haber presentado esta iniciativa y ahora poder rendir ponencia positiva frente a la misma, sin modificaciones a su articulado.

**PROPOSICIÓN**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicitamos a la Comisión Segunda del Senado de la República, dar primer debate al **Proyecto de ley número 238 de 2017 Senado**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del Bicentenario del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones, sin modificaciones en el articulado.

Cordialmente,



**MAURICIO LIZCANO ARANGO**  
Senador Ponente  
5 de mayo de 2017

**IV. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 238 DE 2017 SENADO**

*por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del Bicentenario del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración y rinden público homenaje al municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas, con motivo del Bicentenario de su fundación, los cuales se celebran el día 7 de agosto de 2019.

Artículo 2º. Se enaltece a todos los habitantes y ciudadanos oriundos del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, por la importante celebración y se reconoce el gran aporte de sus habitantes al desarrollo social y económico del municipio, del departamento y del país.

Artículo 3º. En el ámbito de sus competencias, las Entidades Públicas del Gobierno nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social y económico concurrirán para la promoción, protección, conservación, restauración, divulgación, desarrollo y cofinanciación de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Riosucio, Caldas.

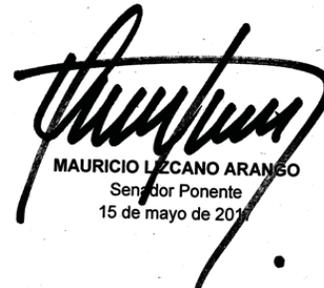
Artículo 4º. A partir de la sanción de la presente ley el Gobierno nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través de todos los mecanismos de cofinanciación que contribuyan con la ejecución de proyec-

tos de desarrollo regional, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones:

- Construcción de la Ciudadela Educativa
- Construcción de la Senda Peatonal Centro Histórico de Riosucio
- Adecuación y preparación de parques conmemorativos a los fundadores del municipio, así como de escenarios para el deporte y la recreación
- Plaza de Mercado
- Sede Educativa Normal Sagrado Corazón
- Pavimentación de vías urbanas y reparaciones de alcantarillado para mejorar la movilidad y seguridad de los riosueños
- Construcción del Bulevar turístico de Sipirra
- Terminación del tramo vial Riosucio - Bonafon.

Artículo 5º. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos, entre la Nación, el municipio de Riosucio y/o el departamento de Caldas.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.



**MAURICIO LIZCANO ARANGO**  
Senador Ponente  
15 de mayo de 2017

**CONTENIDO**

Gaceta número 376 - Martes, 23 de mayo de 2017	
SENADO DE LA REPÚBLICA	
INFORMES DE CONCILIACIÓN	Págs.
Informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de ley número 211 de 2016 Cámara - 122 de 2016 Senado, por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano .....	1
PONENCIAS	
Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 238 de 2017 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del Bicentenario del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones .....	2